

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1857.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1859.)

# BOLETIN OFICIAL. PROVINCIA DE CORDOBA.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CORDOBA: en la imprenta y libreria de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CORDOBA: por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA: por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

## CONSEJO PROVINCIAL.

Circular núm. 869.

Transcurrido ya mas de la mitad del corriente año sin haberse aun liquidado el 20 por 100 que deben pagar de sus valores los caudales de Próprios, y siendo urgentisimo el realizarlo a la mayor brevedad he acordado hacer á los Ayuntamientos de esta Provincia las prevenciones siguientes.

1.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos cuyos ingresos consistan en réditos de censos ú otras cantidades fijas me remitirán un testimonio en que se acredite á quanto ascienden estos, espresando que no poseen otros bienes mas que los que dejan sentados.

2.<sup>a</sup> Los que disfruten ademas bienes inmuebles cuyo producto pueda tener alteracion, me remitirán igual documento de las fincas que ya estuviesen arrendadas, bien por subasta ó de otro modo, espresando á continuacion las que aun no lo esten.

3.<sup>a</sup> Despues y tan pronto como se subaste cualesquiera de ellas, me enviarán un certificado espresivo de la cantidad en que fuese arrendada.

4.<sup>a</sup> Al estender los testimonios prevenidos, tendrán las Corporaciones muy presente lo dispuesto en la Real orden de 5 de Mayo último inserta en el Boletin oficial núm. 119 del Jueves 21 del mismo, por la cual los bienes del pa-

trimonio comun y otros deben pagar el 20 por 100.

5.<sup>a</sup> Y por último prevengo á todos los Ayuntamientos que cuando reciban alguna cantidad por rentas de fincas ú otros conceptos separen en el acto el 20 por 100 y lo remitan inmediatamente á la Depositaria de este Gobierno político sin ingresarla en arcas, de cuyo modo se evitarán los apremios que hasta de presente han sufrido por haber echado mano de este fondo para atenciones que nunca son mas preferentes que las á que se aplican semejantes intereses.

Córdoba 17 de Agosto de 1846.—El Vicepresidente del Consejo Provincial, Gefe Político interino: José María Conde.

## COMANDANCIA GENERAL.

Circular núm. 870.

Capitanía General de Andalucía.—E. M.—Seccion 3.<sup>a</sup>—El Intendente militar del Distrito en 11 del actual me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—A los Comisarios de Guerra Inspectores de hospitales militares de las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva, y esta de Sevilla, digo en el dia de hoy lo que sigue.—Segun lo que se me ha comunicado por la Capitanía General de este Ejército se toca en algunos pueblos el grave compromiso y entorpecimiento de no haber quie-

socorra á los individuos de tropa que salen de los hospitales, teniendo que marchar en su estado de convalecencia á reunirse á sus Banderas con solo la racion de pan, exponiendolos por ello á que cometan algunos desordenes.—Para cortar pues estos males y que aquellos individuos no carezcan de tan preciso auxilio, se hace indispensable que V. invite para todos los casos que ocurran en la indicada naturaleza, á los respectivos presidentes, patronos ó administradores de los hospitales civiles, cualquiera que sea su denominacion en el territorio de su cargo para que cuando sucediese en ellos la curacion de algun individuo de tropa, si perteneciese á cuerpo, cuya residencia fuese de fuera del Distrito le socorra al respecto de 11 cuartos diarios, por solo los que se gradúe necesitar á que lleguen á reunirse á los de que dependan y si correspondieran á cuerpos existentes en la demarcacion de dicha Capitanía general hasta los que necesitare el soldado para su incorporacion en ellos, cuyas sumas presentadas que sean separadamente pero al tiempo de las relaciones de estancias de fin de mes, los recibos de los interesados con copia del alta y pasaporte en cuyo original deberá hacerse la anotacion competente por V. si se halla en el punto, en su defecto por el Comandante de Armas si lo hubiese, y sino por el Alcalde visando tambien el que sea los citados recibos que luego serán satisfechos con puntualidad por esta pagaduría militar.—Del recibo de la presente comunicacion me dará V. pronto aviso.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento y por contestacion á su oficio de 18 de Julio último referente al particular.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 14 de Agosto de 1846.—Ignacio Chacon.—Sr. Comandante general de la provincia de Córdoba.

Lo que se hace saber por medio del Bole-  
tin oficial para conocimiento de quien correspon-  
de. Córdoba 15 de Agosto de 1846.—D. O. D. C. I.,  
Mariano Moreno Caracciolo.

## MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 862.

Intendencia militar de Andalucía.—Aviso al público.—El suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército en el distrito de Cataluña desde 1.º de Octubre inmediato á fin de Setiembre de 1847, ha de sacarse á pública subasta á las 12 del día 24 del actual en los estrados de la Intendencia general militar, con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la

espresada dependencia central.—Y en virtud de orden de la misma fecha 8 de este mes, lo anuncio al público para que llegue á noticia de las personas que gusten interesarse en el referido servicio.—Sevilla 11 de Agosto de 1846.—Antonio Carbó.

OTRA.

Intendencia militar de Andalucía.—Aviso al público.—En los estrados de la Intendencia general militar ha de sacarse á pública subasta á las 12 del día 26 del presente mes, el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército en el distrito de Navarra desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1847, con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Intendencia general.—Lo que en virtud de orden de la misma, fecha 8 del actual anuncio al público para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en la contrata del citado servicio.—Sevilla 11 de Agosto de 1846.—Antonio Carbó.—Son copias.—E. C. D. G., Ramon Arajol.

## SUBDELEGACION DE RENTAS

DE ESTA PROVINCIA.

Circular núm. 861.

D. Faustino de Balboa, Intendente Subdelegado de Rentas de esta Provincia, &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á D. José Rodriguez Carriedo, Administrador de Rentas que fué de Montoro, para que en el término ordinario se presente en esta Subdelegacion á contestar á la demanda entablada contra él por D. Mariano Barcia representante que fué en esta Provincia de la Empresa del arriendo de Papel Sellado y documentos de giro, por cobranza de 3,159 rs. 30 mrs. en que resultó alcanzado; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Córdoba 11 de Agosto de 1846.—Faustino de Balboa.—Por mandado de S. S., Antonio José de Ulierte.

Ayuntamiento Constitucional de Granada.

Circular núm. 863.

EDICTO.

El Alcalde interino Presidente del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta heroica Ciudad.

Hago saber: que la espresada Corporacion ha acordado sacar á pública subasta en arren-

damiento el Teatro cómico de esta Capital por uno ó mas años hasta el de cuatro si el remate mereciese la aprobacion del Sr. Gefe superior político de esta provincia, debiendo principiar desde el primer dia de Pascua de Resurreccion del inmediato de 1847; bajo las condiciones que constan del pliego que está de manifiesto en la Secretaría de la espresada corporacion. En su consecuencia la persona que quiera interesarse en dicha Empresa se presentará á hacer proposiciones, en el concepto de que el primer remate se celebrará el dia 7 de Setiembre próximo á las 12 de su mañana en la sala de sesiones del espresado Ayuntamiento. Granada 8 de Agosto de 1846.

—Miguel Gonzalez Auriolas.—José María Lillo, Secretario.—Es copia.—Milla.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional  
de Baena.

Circular núm. 864.

El Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Baena.

En conformidad á lo dispuesto por el Sr. Intendente de Rentas Nacionales de esta provincia en su circular de 7 del presente mes; todos los vecinos de esta villa, administradores ó encargados de hacendados forasteros en su término, quedan en la obligacion de presentar en la Secretaría de esta corporacion, desde el dia de mañana hasta el 4 de Setiembre próximo las relaciones juradas por duplicado mandadas exigir por el artículo 8.º capítulo 2.º de la Real Instruccion de 6 de Diciembre de 1845, arregladas enteramente á los modelos comprendidos en la misma; en la inteligencia que teniendo que entregar este Ayuntamiento el 9 del propio mes de Setiembre á la Junta pericial, según se prescribe en la 3.ª disposicion de dicha circular, el que deje transcurrir el período fijado sin verificar aquella presentacion será castigado con las penas impuestas en las Reales órdenes vigentes. Dado en Baena á 14 de Agosto de 1846.—Francisco de Frias y Calderon.—Por acuerdo del Ayuntamiento, José Aguilar Carro, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional  
de Castro del Rio.

Circular núm. 866.

EDICTO.

D. Pedro Rodriguez Carretero, Alcalde Constitucional de Castro del Rio.

Hago saber: que el Ayuntamiento de dicha

villa, ha acordado en cumplimiento de lo mandado por la superioridad, que todos los contribuyentes en la misma por el impuesto territorial sobre el producto liquido de los bienes inmuebles, del cultivo y la Ganaderia, presenten en la Secretaria de la corporacion, dentro del término preciso de 15 dias que concluirán en 31 del corriente, relaciones juradas y duplicadas de las fincas rústicas y urbanas, censos, foros y ganados que posean ó lleven en arrendamiento ó aparceria al tenor de lo dispuesto en los artículos 20, 21, 22 y 23 del Real Decreto de 23 de Mayo del año próximo pasado, para la formacion del padron de riqueza y repartimiento de citada contribucion en el año de 1847, con apercibimiento de que á los que no presenten las relaciones indicadas, se les ecsijirán las multas marcadas en el artículo 24 de dicho Real Decreto. Dado en Castro del Rio á 14 de Agosto de 1846.—Pedro Rodriguez Carretero.—Vicente de Fuentes, Secretario.

## MEMORIA

DE

### LA JUNTA CALIFICADORA

DE LOS PRODUCTOS

DE

## LA INDUSTRIA ESPAÑOLA

PRESENTADOS

EN LA ESPOSICION PUBLICA

DE 1845.

(CONTINUACION.)

No cree la Junta que deba concederse premio á D. Mariano Fayos, regente de la fundicion de letras de la Imprenta Nacional, por la aplicacion del sistema galvánico plástico para sacar las matrices de los clichés de que ha presentado muestras, bajo el número 194; porque dichas matrices se obtenian ya con perfeccion entre nosotros, merced á la disposicion del Sr. D. Carlos IV de pensionar en 1802 á los señores Malacuera y Sepúlveda, personas muy aptas, para estudiar este asunto en Paris y reportar á nuestro suelo tan necesaria industria para la perfeccion de la imprenta.

Tambien propone la mencion honorífica á D. José Callejo, discipulo del Conservatorio de

Artes, que bajo el núm. 229, ha presentado una buena cerradura de borjas.

Siete medallas de bronce propone la Junta: la 1.<sup>a</sup> á D. Pedro Cort, fabricante de cordas de Alcoy, por varias placas y cintas iguales, suaves y económicas: la 2.<sup>a</sup> á D. Luis Vallet, por una chimenea de elegante construccion y difícil trabajo; la 3.<sup>a</sup> á D. Pablo Aleman, de Ezcaray, por las hermosísimas cardas que ha presentado, de que sabe la Junta surte á todas las fábricas de aquellas provincias: la 4.<sup>a</sup> á D. Agustín Latour, de Valladolid, que ha remitido unas metálicas para el papel continuo, de buena calidad y muy iguales, aunque algo fuertes: la 5.<sup>a</sup> á D. José Sastachs, de Barcelona, que ha presentado unos hermosos moldes de vitela con dos cubiertas y un completo surtido de telas metálicas para el papel continuo y otros usos, bastante iguales y económicos: la 6.<sup>a</sup> á D. Benito Bonand, de Valencia, por un peine de acero para los tejidos de seda, cuya igualdad, perfeccion y economía de su coste ha evitado la introduccion de los extranjeros, de que esclusivamente se usaba hasta hace poco: la 7.<sup>a</sup> á los señores Agell y Carreras, de Barcelona, que han remitido multitud de peines de acero para toda clase de tejidos, con diversas soldaduras, de un precio económico y de una muy esmerada construccion.

A D. Gregorio Deu, de Barcelona, fabricante de cardas, que ha presentado, con el número 317, un completo surtido de ellas, de tal perfeccion é igualdad que nada dejan que desear, opina la Junta se le confirme la medalla de plata; siendo el primero que ha aplicado la goma elástica á este uso.

La ferrería de la Constancia de Málaga se halla montada en el día bajo un pie brillante y la actual esposicion está llena de barras, pletines, flejes, chapas y una multitud de artefactos elaborados en ella con perfeccion, á precios bastante económicos. La Junta cree que su director industrial D. Manuel Heredia, hijo, es acreedor á la Cruz supernumeraria de Carlos III.

Se propone medalla de oro para los Sres. Rodas, Bernaldes y compañía, del comercio de esta córte, por las fábricas de zinc, cobre y laton que tienen establecidas en S. Juan de Alcaraz, y de cuyos productos han remitido hermosísimas muestras á la esposicion, especialmente en el ramo de zinc. Cuando los de laton y cobre lleguen al mismo grado de perfeccion, será una de las fábricas mas importantes de nuestro pais.

D. Tomás Miguel, maestro cerragero de esta córte, obtuvo ya en la anterior esposicion la medalla de oro y en la actual ha presentado, bajo el núm. 189, un extraordinario conjunto de objetos que ponen de manifiesto su constante aplicacion y laboriosidad: camas, butacas y otros varios muebles, trillos, usillos y otras mu-

chas máquinas y órganos de ellas, entre los que la Junta se complace en citar el usillo de hierro dulce, de seis pies de longitud y seis pulgadas y media de diámetro, de rosca cuadrangular y la tuerca de bronce, que como se ve, es de los mayores que se construyen: la tuerca está tambien abierta y no como hasta ahora se hacian y todo forjado con mucha limpieza. La prensa para la aceituna es una buena aplicacion de este tornillo y de las ruedas de ángulo para transmitir el movimiento: del trillo, sus dos cilindros y armadura de hierro se hace al parecer uso en varias partes con éxito feliz. Todas estas circunstancias hacen al Señor Miguel muy digno de que se declare no ha merecido del premio de la medalla de oro, que obtuvo en la última esposicion.

(Se continuará.)

### Juzgado de primera instancia de Pozoblanco y su partido.

Licenciado D. Luis Beltran Beltran, Juez de primera instancia de esta villa y su partido por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente, se citan, llaman y emplazan á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la Capellanía que en la Parroquial de la villa de Torremilano, (hoy Dos Torres) fundó Doña María Muñoz de Pedrajas, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se presenten á deducirlo en este Juzgado por medio de Procurador autorizado en debida forma, con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar; pues por mi auto de este dia así lo llebo mandado en el expediente que á instancia de D. Andres Peralbo de esta vecindad, se ha promovido provocando el concurso á los bienes dote de citada Capellanía. Dado en la villa de Pozoblanco á 14 de Agosto de 1846.—Luis Beltran Beltran.—Por mandado del Sr. Juez, Bernardo Gallardo.

### AVISO.

Quien quisiere comprar una casa núm. 6. calle de San Pablo de esta Capital, de libre propiedad, que no procede de bienes vinculados ni de ambos cleros y libre de gravámenes, acoda á tratar con su dueño D. Ramon de Córdoba Benavente, que vive calleja de Pimentera frente del Amparo núm. 21.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,  
CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚMERO 12.